

ORDENANZA N°. 3.506.-

La Plata, 5 de Octubre de 1966.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO
DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3.506

Para el Partido de La Plata

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública, conforme a lo es
----- tablecido en el art. 9° del Decreto-Ordenanza N°
2138 (Ordenanza General de Pavimentación), la pavimentación de
la calle 135 entre lasde 66 y 70.-

ARTICULO 2°.- El proyecto, realización y conservación de las o-
----- bras deberá realizarse conforme a lo dispuesto /
por los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de las Municipali-
dades (Decreto-Ley 6769) y de la Ordenanza General de Pavimen-
tación citada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín /
----- Oficial y a sus efectos, vuelva a la Municipali-
dad recurrente.-

Fdo.: Gral. de Brigada FRANCISCO IMAZ -Gob. de la Provincia de
Buenos Aires.-

Dr. ALBERTO CANESTRI -Ministro de Gobierno de la Provin-
cia de Buenos Aires.-

PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE FECHA 14/10/966.-

ES COPIA.-

b.b.

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 2, de fecha 29/10/966.-